

## Iniciativa Impuesto a las Grandes Fortunas

Estimados Clientes y Amigos,

El pasado 4 de marzo de 2025 se presentó ante el Congreso de la Ciudad de México una propuesta de decreto para someter al Congreso de la Unión una reforma a la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR). Esta iniciativa tiene como objetivo gravar los ingresos derivados de donaciones, herencias y legados que superen los 15 millones de pesos.

Para lo anterior, se propone modificar los artículos 93, 130 y 132, e incluir un nuevo artículo 132 bis, con la intención de aplicar tasas impositivas progresivas que irían del 10% al 30% sobre dichos ingresos.

Actualmente en la LISR vigente, los ingresos provenientes de herencias y legados no están sujetos a impuestos, mientras que las donaciones están exentas solo cuando son hechas por familiares directos en línea recta (como padres o hijos) y cónyuges. Con la finalidad de mitigar la desigualdad económica, dicha iniciativa busca limitar estas exenciones y establecer un esquema progresivo para las herencias y legados de alto valor.

La propuesta establece que los contribuyentes que obtengan este tipo de ingresos estarán obligados a cubrir un pago provisional a cuenta del impuesto anual, por el monto que resulte de aplicar las siguientes tasas sobre el excedente de los 15 millones de pesos que se toman como base:

- I. 10% sobre el monto que exceda los 15 millones hasta los 60 millones de pesos;
- II. 20% sobre el monto que exceda el tope señalado en numeral I, sin que este exceda la cantidad de 150 millones de pesos;
- III. 30% sobre el monto que exceda el tope señalado en numeral II en adelante.

Según la iniciativa, el pago provisional se presentará mediante declaración anual dentro de los 15 días siguientes a la obtención del ingreso.

El debate sobre los impuestos a herencias y donaciones en México es frecuente y está en el centro de la discusión política y fiscal, pues no es la primera vez que se propone

un impuesto sobre los ingresos obtenidos por estos conceptos. Anteriormente, ya se habían presentado reformas con un enfoque similar ante la Cámara de Diputados Federal.

Por eso, habrá que estar pendientes del desarrollo de esta iniciativa, ya que no es clara respecto al tipo de activos que podrían estar sujetos a la aplicación de esta disposición, y en su caso, si resultará aplicable a los activos únicamente ubicados en territorio nacional y/o adicionalmente a los mantenidos en el extranjero. Es crucial estar atentos a estas iniciativas y prever sus posibles efectos si son aprobadas.

Estaremos al tanto de nuevas noticias y les haremos saber los avances de esta iniciativa de manera oportuna. Quedamos a la orden para cualquier asunto relacionado con ésta u otras noticias relacionadas con el tema.

Sin más por el momento,

\* \* \* \* \*

Ciudad de México, Marzo de 2025.

Este documento ha sido preparado por A&H Haiat y Amezcua, S.C., por su propia cuenta, y es enviado a los destinatarios de este correo electrónico, única y exclusivamente con fines informativos. Las opiniones y recomendaciones que se expresan en este documento se refieren a la fecha que aparece en el mismo, por lo que pueden sufrir cambios como consecuencia de eventos posteriores. Las opiniones y recomendaciones contenidas en este documento se basan en información del Despacho, pero no constituyen una opinión legal en respuesta a una consulta específica, ni generan obligación o garantía, expresa o implícita respecto de su exactitud, integridad o suficiencia. En A&H Haiat y Amezcua, S.C. recomendamos que todos los esquemas de los contribuyentes sean revisados con un asesor fiscal, para lo cual nos ponemos a sus órdenes. El presente documento no constituye una oferta, ni una invitación o recomendación para la suscripción de documentos, celebración u omisión de actos, ni la compra o venta de activos, divisas o valores. Para cualquier información adicional relacionada con el contenido del presente correo, sírvase contactarnos a través de la siguiente dirección electrónica: [contacto@haiatyamezcua.net](mailto:contacto@haiatyamezcua.net) Consulte nuestro aviso de privacidad en [www.haiatyamezcua.net](http://www.haiatyamezcua.net).